

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**201900206-00**, informando que la ejecutada SALUCOOP EPS – EN LIQUIDACIÓN allegó memorial y que la parte actora allegó desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

INCORPORESE AL PLENARIO Y TÉNGASE EN CUENTA para los fines legales y procesales pertinentes lo manifestado mediante memorial por el apoderado general de SALUCOOP EPS – EN LIQUIDACIÓN, en donde refirió que se *"realizo el proceso de graduación y calificación de la acreencia número 23248, acreencias que fue resuelta mediante resoluciones 1960 de 2017, reconociendo un valor de \$1.258.000.00 a favor del señor CARLOS EDUARDO SALDAÑA AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7250001, dinero que ya fue girado a la cuenta Bancaria del Acreedor"*

De conformidad a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, **ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EJECUTIVA**, cuyo mandamiento de pago fue librado en favor del demandante y en contra únicamente de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SIN CONDENA EN COSTAS, en este asunto.

En firme la presente providencia., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **01 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aff8e0e1eab88de941fa6db6d5b6e7323e67842d956c508a6150a15afb25d1cd

Documento generado en 30/06/2022 05:28:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**